

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 17 de Febrero de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00119-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 2:30 p.m del 17 de Febrero de 2022 inicia grabación a las 3:04 p.m.

Fin audiencia: 3:09 p.m. del 17 de Febrero de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante ALEXANDRA MONTAÑA su apoderada LUZ MARINA SANDOVAL SANDOVAL, el demandado EVEDEREIN ALEXANDER MURCIA MARQUEZ (quien actúa en causa propia)

**UNIÓN MARITAL DE HECHO y CONSECUENTE SOCIEDAD
PATRIMONIAL – CONCILIACIÓN**

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes. En consecuencia, se **DECLARA** que entre **ALEXANDRA MONTAÑA** y **EVEDEREIN ALEXANDER MURCIA MARQUEZ**, existió una **UNIÓN MARITAL DE HECHO** dentro del periodo comprendido entre el día tres (3) de junio de 2007 y hasta el quince (15) de marzo de 2020.

SEGUNDO: Declarar que entre los citados se conformó una sociedad patrimonial, durante las mismas fechas de existencia de la unión marital de hecho, sociedad que se declara disuelta y en estado de liquidación.

TERCERO: *Inscríbese la presente decisión en el Registro Civil de Nacimiento de los compañeros permanentes y en el libro de varios. Para tal efecto, remitan los interesados esta decisión a la Notaria veintidós del Círculo de esta ciudad indicativo serial 2160030 donde se encuentra registrado el nacimiento de la señora ALEXANDRA MONTAÑA, así como en la Registraduría de Simijaca (Cundinamarca), NUIP. 3117884 e indicativo serial No. 50657362, donde se encuentra registrado el nacimiento del señor EVEDEREIN ALEXANDER MURCIA MARQUEZ, para que, sin necesidad de oficio, procedan de conformidad con lo ordenado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.*

CUARTO: *Sin costas por existir acuerdo entre las partes.*

La presente decisión queda notificada en estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las 3:09 a.m. del día 17 de febrero de 2022, y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8eaa1e11633c5891fff077a6b730c098f9e482fa57f3bb04f8d53506b1ba
edbf**

Documento generado en 17/02/2022 03:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>